

ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL CORREOS Y TELÉGRAFOS Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CÁMARAS DEL LIBRO

En Madrid, a 13 de diciembre de 1999

REUNIDOS

De una parte D. JOSÉ RAMÓN ESTERUELAS HERNÁNDEZ, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Aduana nº 29.

De otra parte D. JOSEP LLUIS MONREAL, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Santiago Rusiñol nº 8.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial "CORREOS Y TELEGRAFOS", en adelante Correos, domiciliada en Madrid, calle Aduana, 29, con C.1.F. número Q-2817025F. Actúa en su condición de Consejero-Director General de dicha Entidad, con arreglo a la delegación de competencias publicada en la Resolución de 16 de febrero de 1.999, de la Presidencia de la Entidad Pública, por la que se da publicidad a los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en materia de delegación de competencias en distintas unidades de la Entidad (B.O.E. número 70, de 23 de marzo); todo ello, de conformidad con lo prescrito en el Real Decreto 176/1.998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de "CORREOS Y TELEGRAFOS".

El segundo, en nombre y representación de la Federación Española de Cámaras del Libro, en adelante FEDECALI, domiciliada en Madrid, Calle Santiago Rusiñol nº 8, con C.1.F. número G-28728871. Actúa en su condición de Presidente de la citada Federación, según se desprende de la escritura de poder otorgada el día 26 de febrero de 1999, ante el Notario de Madrid D. Vicente de Prada Guaita bajo el número 378 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente, la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente Acuerdo y quedar obligadas en los términos convenidos en el mismo, en la representación en que respectivamente intervienen,

EXPONEN

I.- Que fruto del diálogo y la coordinación entre Correos y FEDECALI, ésta última ha puesto de manifiesto su interés en promover entre las empresas a ella adheridas la prestación de servicios postales por parte de Correos, a fin de proveer a las mismas de este tipo de servicios.

II.- Que ambas partes son conscientes de que los libros son símbolo cultural por excelencia y de que su envío por correo forma parte esencial del proceso de divulgación de la cultura, siendo que Correos dispone de los medios precisos para la prestación de servicios postales a este sector con la calidad, regularidad y fiabilidad necesarias para colaborar con él adecuadamente.

III.- Que considerando el interés de ambas partes en llevar a cabo de forma conjunta actuaciones que, además de posibilitar el desarrollo de proyectos comunes en el ámbito de la prestación y satisfacción de los servicios postales, permitan también implantar en dicho ámbito medidas para la promoción del libro, acuerdan suscribir un Acuerdo Comercial con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Acuerdo.

El objeto del presente Acuerdo es establecer un marco de cooperación entre Correos y FEDECALI mediante la definición de las bases y directrices para la prestación de servicios postales a las entidades integradas en FEDECALI. A tal fin, FEDECALI se compromete a promover el depósito en Correos de los envíos postales que realicen las empresas a ella adheridas, cuya relación ha sido facilitada a Correos por FEDECALI, y las que en el futuro pudieran integrarse en la misma. Correos, por su parte, se compromete a acometer el tratamiento global y la distribución de tales envíos postales, conforme a las condiciones que resulten de aplicación y con sujeción a lo establecido en la Ley 2411.998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

Segunda. Aspectos logísticos.

Al objeto de mejorar la prestación del servicio, Correos comunicará a FEDECALI los puntos de admisión de los depósitos y los demás extremos concernientes a la operativa logística de los envíos postales. Correos valorará en particular la posibilidad de proceder a la creación de oficinas postales en las propias instalaciones de las Cámaras del Libro de Madrid, Cataluña y el País Vasco, asociadas a FEDECALI, y en

aquellos otros Gremios y Asociaciones de aquellas capitales en donde no existan Cámaras del Libro, a fin de concentrar en tales oficinas los depósitos de envíos que se especifiquen.

Tercera. Franqueo y condiciones de prestación del servicio.

Todos los envíos postales que se cursen de conformidad con lo dispuesto en este Acuerdo deberán depositarse en Correos, debidamente franqueados mediante cualquiera de los sistemas autorizados al efecto, por el importe correspondiente a las tarifas vigentes que resulten de aplicación en cada caso. Correos prestará el servicio con arreglo a las características y condiciones establecidas en el Manual de Productos y Procedimientos elaborado por dicha Entidad, que FEDECALI conoce y acepta.

Cuarta. Ámbito territorial y duración.

Correos prestará los servicios objeto del presente Acuerdo en todo el territorio nacional. El plazo de vigencia del presente Acuerdo comenzará en la fecha de su firma y terminará el 31 de diciembre de 2001. Llegada esta última fecha, el Acuerdo se prorrogará tácitamente por años naturales, salvo que cualquiera de las partes haya comunicado a la otra, por cualquier medio que permita su constancia, su intención de no prorrogarlo, con una antelación mínima de tres meses respecto del vencimiento del término inicial pactado o de cada una de las prórrogas que, en su caso, se produzcan.

Quinta. Tarifas.

Las tarifas de los servicios postales objeto del presente Acuerdo se regirán por lo dispuesto la Ley 24 / 1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, por las normas concordantes y de desarrollo de dicha Ley, así como por cuantas disposiciones dicte Correos de conformidad con dichas normas y las que, en su caso, las desarrollen o sustituyan.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Con objeto de desarrollar las bases y directrices recogidas en este Acuerdo, Correos y FEDECALI constituirán una Comisión de seguimiento compuesta por tres representantes de cada parte. Dicha Comisión analizará también los resultados e incidencias que pudieran producirse, acordando en su caso, las medidas que, dentro de los términos pactados en el Acuerdo, puedan contribuir a una más adecuada ejecución del mismo.

Séptima. Actividades instrumentales.

A través de la Comisión de seguimiento a que se refiere la estipulación sexta, las partes podrán establecer un marco de actividades de colaboración común, de carácter instrumental o complementario respecto de la prestación de los servicios postales. Dicha colaboración podrá incluir: a) La elaboración de estadísticas sectoriales e intersectoriales que reflejen la utilización de los servicios postales por las empresas españolas del sector del Libro. b) El intercambio de información que permita la creación de nuevas áreas de negocio o el desarrollo de las ya existentes. c) La condición de obras de relevancia respecto de las que concorra un interés común de las partes. d) La organización y patrocinio de conferencias, seminarios, jornadas o cursos sobre los diferentes servicios prestados por Correos a las empresas del sector del Libro. e) La participación de Correos en actividades promocionales organizadas por FEDECALI, Cámaras del Libro y Gremios o Asociaciones del sector del libro, en ocasiones tales como misiones comerciales, ferias nacionales e internacionales, Día del Libro, Día del Libro Infantil, encuentros internacionales de cooperación intersectorial u otras actividades de la índole. f) La creación por Correos de productos postales específicos que impliquen valores añadidos para las empresas que intervienen en el sector del Libro: sobres prefranqueados, embalajes, prepagados o cualesquiera otros similares o análogos. g) Cualesquiera otros productos, servicios, actividades o iniciativas que ambas partes acuerden desarrollar conjuntamente.

Octava.- Jurisdicción.

Las partes con renuncia expresa a su propio fuero se someten libremente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para la resolución de los litigios que pudieran derivarse de la ejecución del presente Acuerdo. Las partes representadas que intervienen en este Acuerdo, una vez leído, aceptan respetar y cumplir formalmente todas las obligaciones y compromisos contenidos en el mismo y, en prueba de su total aceptación y conformidad, firman en este documento por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.